Se suscribe á este periódico, que salelos artes, jueves y sábados, en la imprenta y brería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los mores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sincuyor equisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

Doña Isabel 2.ª por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que continúe exigiendo por el presente año las rentas y contribuciones designadas en el art. 2.º de la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835, y percibidas hasta el presente, á escepcion del subsidio del clero.

Art. 2.° Se le autoriza igualmente para cubrir los gastos del presente año no decretados aun por los cuerpos colegisladores: 1.° para los del ministerio de Gracia y Justicia, con sujecion á la parte del presupuesto aprobado por el Congreso de Diputados, y en lo demas segun propone la comision: 2.º para los de los ministerios de Guerra y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con arreglo á la propuesta hecha por la comision del Congreso que ma examinado sus respectivos presupuestos: 3.º para los del ministerio de la Gobernacion de la Península, conforme á lo propuesto por la seccion dela misma comision: 4.º para los del ministerio de Hacueda por el presupuesto presentado en la seccion del mismo título de la espresada comision: y 5.º para satisfacer á las clases pasivas sus asignaciones, conforme al presupuesto de 1835.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asiciviles como militares y eclesiásticas, de cualquiera dase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. YOLA REINA GOBERNADORA. En Palacio á 27 de ulio de 1838. A don Alejandro Mon.

Doña Isabel 2.2 por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Los impuestos de 5 y 3 rs. que han pagado gasto ahora en arroba el azúcar y el cacao en su introduccion en Zaragoza, se reducirán á 3 reales en arroba de azúcar, y 4 en la de cacao.

Art. 2.º De los productos de estos impuestos se harán siete partes iguales, que se distribuirán del modo siguiente: Cuatro al ayuntamiento de Zaragoza para atender al alumbrado y serenos: una al mismo ayuntamiento para continuar la puerta de Santa Engracia, y reintegrar á la direccion de los canales la cantidad que se le adeude por anticipaciones que ha hecho para la construccion de aquella y las dos restantes al hospital general de apuella ciudad para el socorro de los enfermos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique, y circule. YO LA REINA GOBERNADORA. En Palacio á 27 de julio de 1838. A D. Alejandro Mon.

Doña Isabel 2.º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que

de los bienes nacionales que existen en la provincia de Albacete, á la que pertenece la villa de Barrax, adjudique á cada uno de los Nacionales ó vecinos que resultaren haber tenido parte inmediata en la captura del rebelde Tallada, una ó mas fincas de las pertenecientes á la nacion, cuyo valor en tasación no esceda de la cantidad de 200 reales.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. YO LA REINA GOBERNADORA. En Palacio á 27 de julio de 1838. A D. Alejandro Mon.

Doña Iabel 2.ª por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Josefa Piñol, soltera, vecina de Mora de Ebro, una pension vitalicia de tres reales diarios.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. YO LA REINA GOBERNADORA. En Palacio á 27 de julio de 1838. A D. Alejandro Mon.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

## Circular. Segunda.

Los billetes del tesoro de la anticipacion de 206 millones, importantes 3050 rs., que abajo se espresan, y que fueron estraviados al tiempo de hacerse su entrega en la tesoreria de Valladolid por el depositario de hacienda pública de Rioseco, espero se sirva V. S. disponer se retengan los que de ellos se presentaren en esa tesoreria de provincia y depositarías de partido de la misma, avisando al intendente de Valladolid, caso de verificarse su presentacion, para los efectos que con esta fecha le prevengo. Dios guerde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1838.—El marques de Montevírgen.—Senor intendente de la provincia de.....

| Años. | Séries.   | Números. | Cantidades. |
|-------|---|----------|-------------|
| 1837  | 4.ª   | 18,898   | 500         |
| 1837  | 4. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> | 18,888   | 500         |
| 1838  | 4.3   | 18,898   | 500         |
| 1838  | 4.2   | 18,899   | 500         |
| 1838  | 4.4   | 18,852   | 500         |
| 1838  | 4. <sup>2</sup> 4. <sup>2</sup> 1. <sup>2</sup>                 | 18,888   | 500         |
| 1838  | 1.4   | 44,558   | 5o          |
|       | Rs.   | Rs. vn   |             |

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### CIRCULAR.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Goberna. cion de la península con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la península, con fecha 12 del corriente lo que sigue. = Habiendo reclamado el Go. bierno francés la estradicion de Santiago Andres Mounié, platero de Limoux, el cual parece se refagió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese ministerio del cargo de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Monnié, que acompaño en las djunta nots, procedan á indagar su paradero, y sabido que sea, á su detencion en seguro arresto, sirviéndose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.=

Y de real órden, comunicada por el espresado Sa ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. pan

su cumplimiento.»

Los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para averiguar el paradero de Santiago Andres Mounie, capturándole si fuere hallado, y haciéndole conducir á mi disposicion, á cuyo efecto se estampan las señas á continuacion, dando cuenta áeste Gobierno político del resultado de las diligencias. Madrid 31 de julio de 1838.—Diego de Entrena.

Señas de Santiago Andres Mounié.

Edad 25 años, naturaleza Mirepoise (Arriege), domicilio Limoux, estatura un metro, setenta y un centímetros (5 pies 3 pulgadas), pelo y cejas castaño, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular, barba castaña, barbilla pequeña, cara ovalada, color moreno: señas particulares; una cicatriz bajo la barba.

Los SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las mas oportunas diligencias para la

busca y captura de Pedro Valero y Manuel Galo, desertados del cuadro del regimiento provincial de Alcázar de S. Juan, cuyas filiaciones se estampan á coninuacion, dándome cuenta del resultado. Madrid 30 de julio de 1838. Diego de Entrena.

Medias filiaciones de Pedro Valero, hijo de José y Joaquina Carbonell, natural de Alcoy, partido de Vaencia, deoficio armero, y substituto del núm. 7 por la 10.ª Seccion Madrid en 10 de junio; edad 19 años, peo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Manuel Galo, hijo de Francisco y de Micaela de Lema, natural de Santiago de Galicia y soldado número 50 por la 2.ª Seccion de Madrid en 25 de mavo, edad 19 años, pelo castaño, ojos negros, color

moreno, cara y nariz regular.

Del cuadro de quintos del regimiento provincial le Trujillo, han desertado los dos individuos Vito-Fiano Mayoral y Basilio García, cuyas filiaciones se espresan á continuacion. Practicarán VV. las mas eficaes diligencias para lograr la captura, dándome avio de Entrena. Sres. Alcaldes constitucionales de sta provincia.

Copia de las filiaciones.

Vitoriano Mayoral, hijo de Domingo y de Teresa Caniaza, natural de Pedro Muñoz, avecindado en Madrid, de oficio jornalero, estado soltero. edad 7 años, su estatura 4 pies 10 pulgadas 6 lineas, sus enales, pelo, y cejas castaños, ojos pardos, nariz reular, color bueno, barba cerrada, substituto por Telipe Mugia de la 8.º seccion núm. 86, por el cupo e Madrid.

Basilio Garcia, hijo de Pedro y de Angela Ferandez, natural de Madrid, partido de id., avecindao en el mismo, de oficio zapatero, estado soltero, n edad 29 años, su estatura 5 pies 11 pulgadas 11 lileas, sus señales, pelo y cejas castaños, ojos pares, nariz regular, color trigueño, barba cerrada, abstituto de Ramon Martinez Rosao soldado por 10.2 seccion de Madrid con el núm 188, N. E. seunda desercion.

Practicarán VV. las mas esquisitas dilegencias pala busca y captura de Diego Pio Martin, deserado del depósito de quintos de la provincia de Samanca, cuyas señas y filiaciones se espresan á conti-Pracion, dándome cuenta del resultado. Madrid 30 de ulio de 1838. = Diego de Entrena. = Sres. Alcaldes onstitucionales de esta provincia.

Reemplazo estraordinario de 500 hombres del año de 1836. Depósito de quintos de la provincia de Saamanca. Filiacion: Diego Pio Martin, hijo de Pio y de Paula Vejarano, natural de Candelario, partido de Beer, provincia de Salamanca, domiciliado en Candelario, partido de id., provincia de id., de oficio

arriero, estado soltero, su estatura 5º pies 6 lineas, su edad 19 años, su R. C. A. R., st señales estas: pelo castaño, frente grande, cejas casi añas, ojos pardos, nariz regular, boca id., sin barba, cara redonda, color blanco y pecoso de viruela = Entró á servir en la clase de quinto en 16 de noviembre de 1836 por el pueblo de Candelario, se le leyeron las leyes penales, y de quedar enteracto lo firmó, siendo testigos José S. Matias é Ignacio Martin. en Salamanca á 13 de enero de 1837. Die 30 Pio Martin Vejarano. = José S. Matias. = Ignacio Martin. =P. A. del 2.º Comandante, Juan Antonio Ac. na, =V.º B.º el primer Comandante, Francisco de Pierra. Se presentó en este dia, el comisario de guerra honorario, José de Osés. Es copia del original. Samaniego.

#### CIRCULAR.

Previene à los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que designan el envio de relaciones de descuentos dentro de quince dias, bajo la multa y apremios que indica.

Apesar de los continuos recuerdos hechos en las circulares que cita la de 11 de mayo último y de la multa acordada en ella no ha sido dable concluir el espediente de descuentos á empleados por no haber remitido los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan las relaciones de sus dependientes segun les está reiteradamente ordenado, y no pudiendo permitir mas dilaciones en este asunto he resuelto que si dentro de quince dias contados desde la fecha de esta, no proceden VV. al envio de las espresadas relaciones, despacharé sin mas dilacion comisiones de apremio, que á costa de VV. pasen á formarlas y exijan ademas las multas en que han incurrido. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 23 de julio de 1838. El intendente Gefe político, Manuel Ortiz de Taranco= Señores de los Ayuntamientos constitucionales de....

Becerril. Bellidas. Boalo. Braojos. Cercedilla. Colmenar del Arroyo. Collado Mediano. Daganzo de Abajo. El Alamo. El Vellon. Garganta. Gargantilla. Guadarrama. Horcajo.

La Cabrera. La Hiruela. Madarcos. Navacerrada. Nava-redonda. Peralejo. Pinilla de Buitrago. Pinilla de Lozoya. Robledo de Chavela. Valdepiélagos. Velilla de S. Antonio. Villa conejos. Zarzalejo.

Parte recibico en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Centro. Secretaría de campaña. Exemo. Sr: A las dos de la tarde de hoy han llegado á este panto las tropas de mi inmediato mando, sin que du cante la marcha haya ocurrido novedad alguna

ni presentádose el enemigo á nuestra vista.

Llangostera, que con sus tres cortos batallones y un escaso escuadron permanecia en Miravete esta mañana, se ha puesto en movimiento al aproximarme á este punto, dirigiéndose á ocupar un paso dificil sobre el camino de Fortanete, donde continuaba. Merino, á quien se le supone con una fuerza de cuatro batallones y unos 200 caballos, se hallaba ayer en Mosqueruela, ignorando si despues de mi llegada á esta villa ha hecho algun movimiento. Continúo observando con placer el buen espíritu de los habitantes de estas montañas y la confianza que les inspira la presencia de nuestras tropas, cuya conducta y disciplina son dignas de todo elogio y acredoras á la admiracion que cansan á los pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villarroya 25 de julio de 1838.—Excmo. Sr.—
Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y

del despacho de la Guerra.

El gese político de Búrgos da parte al Ministerio de la Gobernacion de la Península de que el oficial 3.º segundo de aquel gobierno político D. Vicente Mocoroa y Bellido, comisionado para el desempeño de asuntos interesantes del servicio nacional en los partidos de Melgar y Villadiego, tuvo noticia de hallarse en el pueblo de Villahizan una partida de facciosos. El patriotismo de este jóven no le permitió titubear un momento sobre la determinacion que debia tomar, y acompañado de su escolta, compuesta de un oficial y 12 caballos, se puso en marcha para aquel pueblo; siendo el resultado de esta operacion haber aprehendido el 15 del actual á los cinco sacciosos armados de que se componia la partida.

## PARTE NO OFICIAL.

Ciudad Real 23 de julio. En este momento entra en esta ciudad el brigadier Mazarredo, gefe de la plana mayor general, de regreso del cuartel general que deja en Alcolea, trayendo consigo al titulado ten ente coronel Ocaña y un comisario que se han presentado á indulto, los cuales parece haber manifestado que no estaba lejos el mismo Orejita de seguir su ejemplo. Ayer fue sorprendido en Porcuna y hecho prisionero con un trompeta un titulado teniente, sobrino de Palillos, que servia á este de secretario.

Cáceres 23 de julio. La faccion capitaneada por Montejo fue atacada y dispersada por las tropas de S. M. F. la Reina de Portugal en las inmediaciones del pueblo de Alfallates, quedando sin efecto por ahora el proyecto de aquel infame asesino acerca de sublevar todos los pueblos de la raya. En el referido encuentro perdió el cabecilla cuatro hombres, y el pudo salvarse en un carro de yerba, entre la que se escondió para librarse de la muerte. Se le persigue incesantemente, y de manera que no es fácil que escape del castigo que le amenaza.

Zaragoza 28 de julio. Capitania general de Aragon. Estado mayor. Seccion central. El Sr. comandante general de la provincia de Huesta, gefe de la brigada de reserva, con fecha 23 del actual dice al Sr. coronel comandante militar de esta plaza lo

siguiente:

El comandante D. José María Ugarte, gefe de la columna de la izquierda de la línea, en oficio de 21 del corriente me dice lo que sigue: El cura de Vincon toda su cuadrilla fue degollada en el dia de ayer en los montes que dominan al Pout de Suert por la guarnicion de Tremp. Lo que digo á V. S. para satisfaccion de los buenos y desengaño de los malos Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento y satisfaccion.

Lo que de órden de S. S. se hace saber al público para su conocimiento. = Zaragoza 27 de julio de 1838. = El teniente coronel encargado de la seccion fija Mariano Borbon. (Suplemento al Novicio.)

Barcelona 20 de julio. Parece que los faccioso van agrupando fuerzas hácia la parte de Berga y Solsona; y que el ex-conde de España publicó un bando en que manda salir de aquella villa á todos los que no tengan para mantenerse por el tiempo de ma meses.

Hasta los pueblos abiertos van cansándose ya a sufrir las vejaciones y tropelías de los ladrones farciosos. El 7 del actual al anochecer fueron ahuyer todos de Cubellas bajo la direccion del alcalde y regidores, en cuya refriega tuvo su parte el cura parcoco, que no cesó de tocar á rebato mientras dura roco, que no cesó de tocar á rebato mientras dura

persecucion.

El dia 11, habiendo tenido noticia el alcalde contitucional de S. Vicente del Horts, de que alguna facciosos estaban robando en las inmediaciones de Preliejá, salió con el subteniente y partida de nacionales de Gironella que guarnecen aquel punto fortificado, y tomadas las oportunas precauciones, dispuso dar una batida, de cuyas resultas quedó en el suelo uno de los ladrones, que segun voz pública era el llamado Cabra de Pallejá, de bastante nombradía por maldades en el territorio.

Va continuando en varios puntos la presentacion de rebeldes.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ,